



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO, SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Núm. 09/2

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Miércoles 9 de abril

Número 81

DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Presidencia de esta Corporación, mediante Decreto núm. 1.354, se anuncia la contratación laboral, por un período de seis meses, de un Monitor-Educador Ocupacional para el Departamento de Subnormales de la Residencia de Ancianos de "San Agustín".

Quienes se hallen interesados en la prestación de tales servicios, deberán presentar instancia dirigida al Ilmo. señor Presidente, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañando a la misma su "currículum-vitae" referido a los estudios, méritos y conocimientos que aleguen.

Tendrán carácter preferencial los relativos a títulos, cursos monográficos, estudios y experiencia acreditada en el tratamiento de Subnormales y Educación Especial.

La Diputación se reserva la posibilidad de mantener una entrevista con los aspirantes y exigir los oportunos justificantes acreditativos de los méritos que aleguen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 2 de abril de 1980. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

Ordenación de Pagos

Índices núms.: 1A, 2A, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11

Núm. de orden, 1; nombre Valentina Calvo González.

2. Fructuosa Casado Nacha.
3. Baldomera Cob Ciruelos.
4. Emerenciana González Fernández.
5. Amparo López Ruiz.
6. Feliciano Romera Fiel.
7. Irene Montes García.
8. Concepción Arce Díez.
9. Brígida Alvarez Calderón.
10. Pilar González Moreno.
11. Marina Iglesias del Val.
12. María de Blas Pardilla.
7. Rosario Pascual Martínez.
8. Carmen Bravo García.
10. Julián Pablos Antón.
11. Antonio Navarro Sánchez.
12. Marcelino Alonso Pérez.
13. Victorina Palacio Gómez.
14. Manuel Antón Medrano.
15. María Mercedes Chicote Alonso.
16. Irene López López.
17. Manuel García de Bustos.
18. Agueda Tapia Fuente.
19. Aurelia Gil Manzanedo.
20. Tomasa Manjón López.
21. Tomasa Manjón López.
22. María Gómez del Valle.
23. Ovidia Rodríguez Calleja.

1. Caño Pérez de Arévalo y Burguete.
18. Dominica Picón Alonso.
19. Sofía Velasco San Pedro.
20. Valentín García Ortiz.
21. Urbano Román Ortiz.
22. José Vicente Vallejo Arangüena.
23. Lorenzo Gutiérrez Estébanez.
24. Jesús Bustamante Sañudo.
11. Ildefonso Boto Cano.
25. Antonio Martín Lázaro.
24. Josefa Lázaro Ortega.
25. Dorotea Izquierdo de Blas.
26. Felicitas Samano de Domingo.
27. Nicolás Saranigo Ocio y otra.
28. Gloria Cardero y Aragón.
29. M.^a Dolores Huertos Quintano.

30. Leonor Guinea Martínez.
31. Carmen Núñez del Pino.
12. Zacarías Rasines Isla.
13. Gonzalo González Díaz.
- Emérito García Alonso.
9. Marcelina Alcalde Bernal.
26. Hilario Pérez Barguilla.
32. Carmen López Lucio.
33. Rosario Puente Tamayo.
34. Hfnas. Valdizán Arroyo.
35. Julia Martínez Huerta.
14. Marcelino Plaza González.
15. Julio Pérez Caballero.
27. Pilar Arijá Ibáñez.
28. Moisés Alonso Campo.
29. Elena Sáez y Sáiz.
10. Elisa Olalla Arnáiz.
36. Josefa Padrones Martínez.
37. Jesusa Dueñas Pérez.
38. Presentación Vizcaíno Gómez.
11. Rosario Puente Tamayo.
30. Moisés García García.
31. Antonio García Torres.
32. Josefina Sola Fernández.
33. Julián Velasco Ortego.
34. M.^a Magdalena Cerezo Lope.
35. Sofía Cano Carriedo.
39. Benedicto Gómez Alonso y esposa.
40. Inés Purificación Sáinz Pérez.
41. Acacia M.^a Vicente Escuer.
16. Francisco García Torres.
17. Angel Fernández Martínez.
18. Victoriano Sáez Vélez.
19. Claudio Santamaría Martínez.
- Guillermo Martín Lázaro.
12. Herminia-Josefa González Duro.
13. Hfnas. Gómez Arranz.
14. Saturnina Urbina Serralde.
36. Jesús Zugazaga Marina.
37. José Velasco Marquina.
38. Enrique Vallejo Arangüena.
39. Gloria Melchor Uzquiza.
40. Francisco González Iglesias.
41. Fabriciano Jiménez Pérez.
42. Eloísa Andrés López.
43. José Arévalo Simón.

20. José Sanz Briones:

— Casilda Alfaro González.

Burgos, 27 de marzo de 1980. —
El Jefe del Negociado, M. Muriñigo.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Don José Luis Ollías Grinda, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 273/78, a instancia de «Frimet, S. A.», representada por el Procurador Sr. Delgado Arija, contra D. Luis Trecet Ochandorena, vecino de Covarrubias, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública, primera y judicial subasta, por término de veinte días, bajo el tipo de su tasación, los siguientes bienes inmuebles embargados como de la propiedad del referido demandado:

1.º Finca número 2 a) planta baja lado izquierdo correspondiente a la casa núm. 24 antes, hoy núm. 22, de la Avenida de Marcola, en Rentería, del Polígono de Las Agustinas de Rentería. Ocupa una superficie de 58 metros cuadrados aproximadamente, y linda: derecha, con portal y bajo derecha; izqda., y espalda, con antepuertas a zona escolar; y frente, casa núm. 22. Cuota: Le corresponde una participación en los elementos comunes y gastos de la finca, del seis enteros setenta centésimas por ciento. Título: Aparece inscrita en el Registro a nombre de D. Luis Trecet Ochandorena, casado con doña María Daniela Briand Doober, como adquirida por compra para la sociedad conyugal a D. Angel Blanco Vicario, mediante escritura otorgada el 15 de enero de 1976 ante el Notario D. Pedro Avila, como sustituto de su compañero de Rentería D. Juan María de Araluce, origen de su inscripción segunda, extendida con fecha 18 de febrero de 1977 al folio 26 del Tomo 742 del archivo. Valorada en un millón ciento sesenta mil pesetas.

2.º Número 1. Bodega general correspondiente al bloque número 22, antes núm. 24 de la Avenida de Marcola, del Polígono de Las Agustinas, de la villa de Rentería, ocupa una superficie construida de 134 metros y 85 decímetros cuadrados, susceptible de división, y linda: Al Norte, con la casa número 22; al Sur y Oeste, con antepuerta a zona escolar; al Este, con el muro de contención del edificio al contacto de su antepuerta que le separa de la Avda. Marcola. Le corresponde una participación en los elementos comunes y gastos de la finca, de 6 enteros por ciento. Título. La finca aparece inscrita en el Registro a nombre de don Luis Trecet Ochandorena, casado con doña María Daniela Briand Doober, como adquirida por compra para su sociedad conyugal a la sociedad inmobiliaria del Baztán, S. A., mediante escritura otorgada el 16 de marzo de 1973 ante el Notario de Rentería D. José Martín Chico, origen de la inscripción primera, extendida en fecha 17 de noviembre de 1973. Folio 83 del Tomo 707 del archivo, libro 192 de Rentería, inscripción 1.ª, finca número 10.713. Valorada en setecientos cuarenta y una mil seiscientos setenta y cinco pesetas.

Condiciones

Para el acto de la subasta se ha señalado el día dieciséis de mayo próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores:

Que las fincas reseñadas salen a esta primera subasta bajo el tipo de su tasación.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación y subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación y subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder el remate a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas reseñadas.

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta. — Interlineado: «y gravámenes». Vale. — El Juez, José Luis Ollías Grinda. — El Secretario (ilegible).

1682.—3.205,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

Don José Luis Ollías Grinda, accidental Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros, de Burgos, se tramita procedimiento judicial sumario del art. 31 de la Ley Hipotecaria núm. 101/80, contra don Benjamín Sáiz Moradillo, mayor de edad y vecino de Burgos, en el cual, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública, por primera vez, término de veinte días, la siguiente vivienda objeto de hipoteca:

“Vivienda en planta tercera, letra “B”, mano centro izquierda, número once de la parcelación de la casa en esta ciudad y su barrio de Gamonal de Río Pico, señalada con la letra “A”, al pago de “Cascajos”, en la carretera de Villimar o calle del Generalísimo Franco, núm. dieciocho-veinte. Con una superficie construida de setenta y dos metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Se compone de cuatro habitaciones, cocina, aseo, pasillo y vestíbulo. Linda al Norte, con vestíbulo de entrada, escalera, ascensor y patio de luces; al Sur, con patio de manzana, al que este edificio tiene derecho de servidumbre de luces y vistas; al Este, con vivienda letra “A” de esta misma planta; al Oeste, con finca propiedad de Viviendas Castilla, S. A. Se le asigna una cantidad de cuota por razón de comunidad, del dos treinta y ocho por ciento. Inscrita al tomo 2.468, libro 468 de Burgos, 47 de la sección 3.ª, folio 40, finca núm. 3.110, inscripción 2.ª”.

Para el acto del remate se ha señalado las doce horas del día trece de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto destinado, el diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca, que es el de un millón quinientas ochenta y ocho mil novecientas sesenta pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a favor de un tercero, siempre que se indique en el mismo acto.

3.º Que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley, están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta. El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

1782.—2.950,00

Juzgado de Distrito número dos

Don Mariano Vázquez Rodríguez,

Juez de Distrito del Juzgado número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso civil de cognición bajo el núm. 152 de 1979, a instancia del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre de don Félix Díez García, contra don Manuel Antonio Martínez Martínez y Cía. Seguros La Catalana, Sociedad Anónima, en reclamación de 21.882 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha, tengo acordado emplazar a don Manuel Martínez Martínez, actualmente en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de seis días, se persone en autos para contestar a

la demanda, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y caso de personación se le concederá un plazo de tres días para que conteste a la demanda, hallándose en la Secretaría de este Juzgado la copia de demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Manuel Antonio Martínez Martínez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a doce de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Mariano Vázquez Rodríguez.

1547.—1.210,00

En el juicio de faltas núm. 2.177 de 1979 seguido ante este Juzgado de Distrito núm. 2 de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 12 de febrero de 1980. — El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número 2 de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciados Ramón Pérez Carrodegas, de 47 años, domiciliado en 4 Rue de Taisi, Raims (Francia), actualmente en ignorado paradero; y Sindo González Pérez, de 44 años, chófer, vecino de Orense, y como responsable civil y perjudicado Gumersindo González Fernández, de 68 años, casado, zapatero, vecino de Orense, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Sindo González Pérez y Ramón Pérez Carrodegas de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ Manuel Mateos. (Rubricado)».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original.

Y para que sirva de notificación a Ramón Pérez Carrodegas, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la pre-

sente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a 13 de febrero de 1980. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Burgos

INFORMACION PUBLICA

«Continental Auto, S. A.», entidad concesionaria del servicio público regular de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Aranda de Duero, solicita modificar el horario vigente en tal concesión administrativa, para efectuar la salida de una expedición diariamente de Aranda de Duero a las 16.15 horas, en vez de a las 20 horas, como tiene autorizado en la actualidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de enero de 1950), se abre información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas personas y entidades se encuentren interesadas puedan presentar por escrito en esta Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle Fernando Alvarez, número 3, de esta ciudad de Burgos, durante las horas de oficina y previo examen de la petición, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de tal solicitud.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Asociación Provincial de Empresarios del Transporte de Viajeros por Carretera, a los Ayuntamientos de las localidades de Sarracín, Cogollos, Valdorros, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Torrecilla del Monte, Villalmanzo, Lerma, Quintanilla de la Mata, Fontioso, Pineda Trasmonte, Bahabón de Esqueva, Oquillas, Gumiel de Hizán y Aranda de Duero, así como a los con-

cesionarios de los siguientes servicios regulares de viajeros por carretera: Madrid a San Sebastián; Madrid a Santander; Santa Cecilia a Burgos, por Villamayor de los Montes; Adrada de Haza a Burgos; Hacinas a Burgos, con hijuela; Lerma a Burgos, por Tordueles; Vadocondes a Burgos, por Peñaranda de Duero; Burgos a Soria, con hijuelas; Barbadillo de Herreros a Burgos, con hijuelas; Lerma a Villaquirán de los Infantes; Hontoria del Pinar a Aranda de Duero, con prolongación y Huerta de Rey a Aranda de Duero.

Burgos, 13 de marzo de 1980. — El Subdelegado Provincial de Transportes Terrestres (ilegible).

1568.—2.610,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA
CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por don David Arnáiz Gil, calle General Mola, 10, 1.º, Burgos.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto, en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Ovousquil-Dexeutanol-Comatox.

Ambito de aplicación: Coto privado de caza BU-10.137, de Santibañez Zarzaguda y Huérmeces.

Lugares autorizados: Los situados a más 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de Icona, don Rodrigo González Ubierna, con residencia en Quintanilla Sobresierra y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Sotopalacios (B), la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

Complementarios

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 12 de marzo de 1980.— El Jefe del Servicio Provincial, P. D., (ilegible).—V.º B.º—El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

1699.—2.250,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Huarte y Cia. S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de gas propano, en la carretera de Logroño s/n, km. 110 del Polígono Industrial Villayuda. Expediente 52/80.

Para dar cumplimiento a lo dis-

puesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 8 de marzo de 1980.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

1735.—980,00

Por D. José Ramón Núñez Ruiz, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para la instalación Frigorífica Conservación de Pescados y Productos Alimenticios Congelados en la calle de Villafraña, número 48, bajo. Expediente 53/80.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de marzo de 1980.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

1739.—980,00

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Plastimetal, S. A.», de Burgos, suscrito por los representantes del Comité y Directivos de la misma y,

Resultando: Que con fecha 28 de febrero de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el texto del citado Convenio Colectivo, suscrito por las partes con fecha 21 del mismo mes y año.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que la competencia para conocer del presente expediente de homologación, le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de Trabajo.

Considerando: Que a los efectos del artículo 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente.

Considerando: Que no se observa en las cláusulas del texto del Convenio que se examina, contravención a disposición alguna de derecho necesario, por lo que resulta procedente su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero. — Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Plastimetal, S. A.», con centro de trabajo en Burgos.

Segundo. — Notificar esta Resolución a la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero. — Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Burgos.

Burgos, 29 de febrero de 1980.— El Delegado de Trabajo (ilegible).

* * *

TEXTO DEL CONVENIO DE EMPRESA «PLASTIMETAL, S. A.», PARA EL AÑO 1980

CAPITULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.º— El presente Convenio Colectivo afectará a todos los centros de trabajo de la Empresa Plastimetal, S. A., actuales o que puedan ser creados en el futuro, formado por todos los departamentos o secciones que dependan de la Dirección de la misma, aunque estén separados de su núcleo principal.

Artículo 2.º— Vigencia.— Entrará en vigor el presente Convenio al día siguiente de la firma, independientemente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, con efectos económicos del 1 de enero del mismo año, y con una duración hasta el 31 de diciembre de 1980, con cláusula de revisión de 1 de julio, siempre que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, llegue a superar el 30 de junio de 1980, el 6,75%, una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo, dicha revisión salarial se efectuará en el exceso sobre el índice así calculado, y se aplicará con efectos retroactivos de 1.º de enero de 1980.

Este Convenio durante su vigencia no podrá resultar inferior al Convenio Provincial para la Industria Siderometalúrgica, en todo su conjunto, entendiéndose a estos efectos lo que se refiere a Salarios, Jornada laboral, Pagas extraordinarias y Vacaciones.

CAPITULO II

Absorción y garantías personales

Artículo 3.º— Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras de rango superior que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los preceptos retributivos, siempre que estén determinados dinerariamente, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados superasen el nivel total del Convenio.

Artículo 4.º— Se respetarán las situaciones personales que con

carácter de cómputo anual excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

CAPITULO III

Condiciones económicas y mejoras

Artículo 5.º— Jornada Laboral. Para el año 1980, se establece una jornada de 1.970 horas de trabajo efectivo en cómputo anual, considerándose como tal los 15 minutos diarios de descanso.

Artículo 6.º— Trabajo a turnos. Al personal con trabajo a turno les será abonado por la Empresa en concepto de prima la cantidad de 80 pesetas diarias, como retribución única por este concepto; al personal de fabricación que preste sus servicios en turno de noche, les será abonado el 30 por 100, siendo potestativo de la Empresa la implantación a turnos.

Artículo 7.º— Tabla salarial.— Independientemente de la tabla salarial que figura como enexo al presente Convenio, existe para el personal de talleres de fabricación un sistema de incentivos, garantizándose por la Empresa que mientras se mantengan los actuales niveles de actividad, experimentarán un aumento del 16 por 100 en la cantidad percibida por este concepto.

Al mismo tiempo la Empresa se garantiza al resto del personal un Plus de Puesto de Trabajo, para que en ningún momento tengan diferencia con los talleres de fabricación.

Artículo 8.º — Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias, serán de 30 días en 18 de Julio y 30 en Navidad, para todo el personal, siendo concedida en proporción al tiempo trabajado, prorrateando cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorgan.

Artículo 9.º— Vacaciones.— Se establece el régimen de vacaciones anuales y retribuidas de 28 días naturales. Las vacaciones comenzarán en lunes.

Artículo 10.º—Antigüedad.—Queda fijada en un quinquenio, y el resto trienios que se devengarán hasta los 65 años del 5 por 100 sobre los salarios que se pactan para las distintas categorías profesionales.

Artículo 11. — Premio de vinculación.— La Dirección de la Empresa como premio de vinculación a la misma, entregará a cada trabajador al cumplir los 25 años de la fecha de su alta en la misma la cantidad de 15.000 pesetas.

Artículo 12.— Premio de Jubilación.— Se concede seis mensualidades a aquéllos trabajadores que en el momento de su jubilación lleven en la Empresa más de 20 años de servicio, y lo hagan entre los 60 y 65 años de edad, y en los casos de invalidez total, que su antigüedad sea superior a los 10 años en la Empresa.

Artículo 13. — Permiso y licencias.— El trabajador avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo, con derecho a percibir el salario, únicamente por alguna de las causas durante los períodos de tiempo siguientes:

— Por matrimonio, 14 días naturales.

— Por nacimiento de un hijo, 3 días consecutivos a partir del mismo día del nacimiento.

— Por fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos, tres días naturales.

— Por fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos, dos días naturales.

— Por enfermedad grave de padres, abuelos, hijos y cónyuge, dos días naturales.

— En caso de fallecimiento de tíos, primos naturales o por afinidad, un día natural.

— En caso de matrimonio de hijos o hermanos, un día natural.

Artículo 14. — Prendas de trabajo.— La Empresa se obliga a conceder una prenda de trabajo al año, salvo en aquellas secciones en que sea necesaria con más frecuencia, a juicio de Dirección.

Artículo 15. — Todo el personal que sufra accidente de trabajo, percibirá la totalidad del sueldo real durante el período de baja por accidente, hasta el límite má-

ximo de situación de incapacidad laboral transitoria.

Artículo 16. — En caso de enfermedad con la Baja del Seguro, quedará a cargo de la Empresa el abono de la diferencia entre la aportación del Seguro de Enfermedad y el 80 por 100 durante los primeros 20 días de la baja, y a partir de los 21, el 100 por 100 hasta el límite máximo de situación de incapacidad laboral transitoria, con informe favorable de los Servicios Médicos de Empresa.

Asimismo con dicho informe favorable, en el caso de más de una baja en el año natural, a partir del día 31, la Empresa abonará el 100 por 100.

El cómputo para el pago de sueldos, se hará a partir de la fecha que conste en el Boletín de baja del S.O.E.

Artículo 17. — La Empresa concede para los hijos del personal de la misma, derecho de preferencia para ocupar puestos de trabajo siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidos por la misma.

Artículo 18. — Autobuses. — La Empresa garantiza que mientras por el servicio Municipal de Autobuses no se incrementa el precio de transporte, no habrá modificación alguna para los productores que hacen uso de este servicio.

Artículo 19. — Seguro de Vida. La Empresa se compromete a mantener el seguro de vida para los trabajadores de esta Empresa, en las condiciones que la póliza tiene establecidas y con las siguientes indemnizaciones:

En caso de muerte natural, pesetas 100.000.

En caso de muerte por accidente, 200.000 pesetas.

En caso de muerte por accidente de circulación, 300.000 pesetas.

Artículo 20.— Faltas y sanciones.— Se calificará como falta leve aquélla que se produce una baja de rendimiento mínimo exigible durante tres días consecutivos

o cinco alternos en el plazo de 30 días naturales.

Se calificará como falta grave, aquélla en que se produce una baja del rendimiento mínimo exigible durante tres días consecutivos o cinco alternos en el plazo de 30 días naturales, siempre y cuando haya sido sancionado previamente por escrito como falta leve por bajo rendimiento.

Artículo 21.— Comisión Mixta. Para la aplicación, interpretación y cumplimiento de las estipulaciones de este Convenio, se constituirá una Comisión Mixta que estará integrada por don Julio Cano Murga, don Carlos Cano Viñe y don José María Scoria Huidobro, en representación de la Empresa, y don Julián Lozano, doña Helida Fernández, don José María García y doña Amelia Martínez, en representación de los trabajadores.

CAPITULO IV

Derechos sindicales

Artículo 22.— Comité de Empresa. — Gozará de los derechos y obligaciones que fija el Estatuto de los Trabajadores en su día.

Artículo 23.— La Empresa se compromete a dar información sobre la producción, y en general sobre la situación de la Empresa, trimestralmente.

CAPITULO V

Cláusulas adicionales

1.º— La representación de los trabajadores se compromete en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo, como medio esencial para los pactos acordados puedan constituir una medida positiva en las relaciones laborales.

2.º— Continuará en vigor la Ordenanza Laboral en todo aquello que no haya sido expresamente modificado en el presente Convenio.

Burgos, 21 de febrero de 1980-

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Fresno de Río Tirón (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Orden de 16 de febrero de 1976.

Primero: Que con fecha 6 de marzo de 1980, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Fresno de Río Tirón.

Tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días, podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admi-

tido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que esta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 25 de marzo de 1980.—
El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Que por el vecino don Adolfo Martínez Piernavieja, se ha solicitado licencia para la apertura de un local comercial, frutería, pescadería, carnicería, sito en esta ciudad, Infantes de Lara, núm. 1.

Lo que se hace público a los efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a fin de que en plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Lo que hago público para general conocimiento del vecindario.

Salas de los Infantes, 13 de marzo de 1980. — El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

1538.—750,00

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVINEZ

Anuncio de subasta

Declarada desierta la primera subasta publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 291, del día 20 de diciembre, se admiten proposiciones hasta las doce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de su aparición en el "Boletín Oficial", para la enajenación de 42 chopos maderables, al pago Reatillo, 13 chopos al lado

Norte de la carretera y 24 chopos en el pago de Calcejuelo.

Tipo de licitación: 125.000 ptas. Fianza provisional, 3 por 100, 3.750 pesetas. Fianza definitiva, el 6 por 100, 7.500 pesetas.

Modelo de proposición

D., de años de edad, de estado con domicilio en calle titular del D. N. de I. núm., manifiesta: En relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. del día de de 19....., para la subasta de 42 chopos en Reatillo, 13 en la carretera y 24 en Calcejuelo, ofrece la cantidad de pesetas (en letra), y se compromete a cumplir las obligaciones establecidas. Acompaña declaración jurada de no estar comprendido en incapacidad e incompatibilidad en la misma.

Frاندovínez, a ... de de 19.....

El licitador,

Frاندovínez, a 12 de marzo de 1980. — El Alcalde, Gaudencio Gonzalo.

1550.—1.020,00

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Ejecutando acuerdo de esta Corporación y debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, se hace saber que a los veintidós días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en las dependencias de esta Casa Consistorial, a las trece horas, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte "El Olmedo", de la pertenencia de este municipio, durante el año de 1980, bajo el tipo de tasación de 11.844 pesetas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas de este aprovechamiento, quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones, por un plazo de ocho días hábiles.

Quintana del Pidio, 1.º de marzo de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1622.—655,00